



Órgano de Gestión Económica-Financiera  
Departamento de Contabilidad  
C/ Capitulares, 1. 14071 - CÓRDOBA  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00  
Ext: 17227  
Fax 957 49 99 21  
CGL/Contabilidad

## INFORME DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022

Conforme a lo dispuesto en el artículo 271.2 c) del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba donde se regulan las funciones en materia de Contabilidad del Servicio de Gestión Económico Financiera corresponde a este órgano: *“Registrar la ejecución de los presupuestos generales de la entidad, poniendo de manifiesto los resultados presupuestarios”* y en base a lo previsto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se emite el presente Informe:

### NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable a la que se sujeta la Liquidación que se presenta está constituida fundamentalmente por:

-Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L. en adelante).

-Real decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (RD 500/1990 en adelante).

-Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

-Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (I.C., en adelante).

También debe tenerse en cuenta:

-Decreto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba n.º 7240 de fecha 19 de septiembre que modifica al Decreto Magno del Ayuntamiento de Córdoba n.º 5210 de 17 junio de 2019.

-Base 48 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba de 2022 vigente para 2023

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



#### FIRMANTE

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN

#### CÓDIGO CSV

865b76d9aa5089e507a6282104e0ae67bacdbd8d

#### NIF/CIF

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

#### FECHA Y HORA

17/03/2023 13:22:42 CET  
17/03/2023 13:30:27 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



### ÁMBITO TEMPORAL

El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

Así el artículo 191.1 del T.R.L.H.L dice:

*“Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.*

*1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*

### TRAMITACIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN

De conformidad con el artículo 191.2 T.R.L.L. :

*“Artículo 191.3 Cierre y liquidación del presupuesto.*

....

*La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, **previo informe de la Intervención.**”*

La Interventora General y la Viceinterventora del Ayuntamiento de Córdoba con fecha 7 de marzo de 2022 firmaron el documento denominado DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN GENERAL LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021 ÓRGANO COMPETENTE PARA INFORMAR con CSV 970a0723d178b84591ff097d27f669630498a087 en el que por las razones que constan en el mismo se concluía:

*“....Es por ello, que en base a todas las consideraciones citadas **no se emitirá informe por parte de esta Intervención general a la liquidación del presupuesto de 2021 del Ayuntamiento como ente matriz ni a las Liquidaciones del Presupuesto que presenten los OOA dependientes.**”*

Con fecha 22 de noviembre de 2022 la Interventora General y la Viceinterventora del Ayuntamiento de Córdoba firmaron el documento “DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN GENERAL LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO EMISION DE INFORME DE INTERVENCIÓN” con csv 885d7d2fd5556f9952e604270476a5ce2d199727 en que indican:

*“Esta Intervención General redactó una diligencia sobre la necesidad o no de emitir informe de intervención en relación a la Liquidación del Presupuesto , en la que se concluía que no era necesario este informe en base a consulta de fecha 12 de febrero de 2009 de la IGAE, a través del Subdirector General de Planificación y Dirección de la Contabilidad, que concluía que:*

*“Entendemos que el informe a la Liquidación del Presupuesto se emite por la Intervención en su calidad de Órgano contable, y no en calidad de órgano de control, de modo que en aquellas entidades que apliquen el régimen de organización de los municipios de gran población, le competirá emitir el informe al órgano que tenga atribuida la función de contabilidad y no a la intervención de la entidad local ....”.*

*La citada consulta pudiera entrar en conflicto con lo previsto en el artículo 4 del RD 128/2018 que en su apartado 4.b.4º recoge que dentro del ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención General la emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.*

*Siendo este Real Decreto de fecha posterior a la consulta citada este Organo de Control*

2 de 13

Hash: 941275129bdd194f0f0b88ded19425fe920cc1f1314a73a2c0dfabf0474d14bb92006f180c0bf4f4bcbdf10e1943bac11ba42a4c901e86749e7c1653da62dd | P.Á.G. - 2 DE 14



#### FIRMANTE

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN

#### CÓDIGO CSV

865b76d9aa5089e507a6282104e0ae67bacdbd8d

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

#### FECHA Y HORA

17/03/2023 13:22:42 CET  
17/03/2023 13:30:27 CET



por criterio de prudencia entiende procedente emitir INFORME DE Intervención a la Liquidación de los Presupuestos tanto del Ayuntamiento como de los OAAA.”

En el Ayuntamiento de Córdoba la aprobación de la liquidación corresponde al Sr Delegado de Hacienda en ejercicio de la competencia que le delega el Sr. Alcalde mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 5210 de 17 junio de 2019 modificado en este punto por el Decreto Magno n.º 7240 de fecha 19 de septiembre que queda con la siguiente redacción:

“SEXTO-Se delega también por esta Alcaldía en la persona titular de la Delegación de Hacienda las competencias relativas a la Liquidación del Presupuesto Municipal y determinación de los derechos de dudoso cobro”

### **DACIÓN DE CUENTA**

De la Liquidación del Presupuesto general de la Entidad, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de conformidad con el artículo 193 T.R.L.H.L.:

“Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo. Remisión a otras Administraciones públicas.

4. De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

### **PLAZO DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN**

Conforme a lo previsto en el artículo 191.3 T.R.L.H.L., éstas deberán confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Así dice el citado artículo:

“Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.”

En este sentido, el apartado primero del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, relativo al incumplimiento por las Entidades Locales de la obligación de remitir la información relativa a la liquidación de sus presupuestos a la Administración General del Estado, establece:

“En el supuesto de que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, procederá a retener a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la regularización de la citada remisión, así como la de las liquidaciones de los ejercicios a los que resulta de aplicación la presente norma, el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda”.

3 de 13



#### **FIRMANTE**

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN

#### **CÓDIGO CSV**

865b76d9aa5089e507a6282104e0ae67bacdbd8d

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

#### **FECHA Y HORA**

17/03/2023 13:22:42 CET  
17/03/2023 13:30:27 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

No obstante en la actualidad la remisión de la liquidación del Presupuesto se efectúa a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En la actualidad este aplicativo está abierto y en el mismo se indica que finaliza el día 21 de abril.

En relación al incumplimiento del plazo de elaboración hay que indicar que se ha retrasado la finalización de la liquidación del Presupuesto a fin de recoger en la cuenta 413 un elevado número de gastos que han quedado sin aplicar a Presupuesto. En esta cuenta se han efectuado 2.390 anotaciones por un importe total de 8.038.881,53 euros.

Los gastos anotados en la 413 estaban en diversas situaciones: remitidos al Departamento de Contabilidad, a Intervención o en los Centros Gestores, entre otras.

En relación a los que han quedado pendientes de contabilizar y se encontraban en el Departamento de Contabilidad, hay que decir que las Normas de Cierre no fijaron una fecha máxima de remisión de facturas al Departamento de Contabilidad por lo que han entrado hasta el último día del ejercicio en número y cuantía muy elevados en comparación con el resto del año. Además en algunos casos han llegado con gran retraso respecto a la fecha de factura.

Por todo lo expuesto es necesario tomar las medidas adecuadas para que los servicios municipales, responsables de la gestión descentralizada del gasto no repitan esta conducta así como establecer en las Normas de Cierre la fecha máxima de recepción por el Departamento de Contabilidad tanto de la documentación necesaria para tramitar las facturas que remiten los centros gestores como de los informes de fiscalización. Todo ello a fin de que el Departamento de Contabilidad pueda tramitar el reconocimiento de la obligación de todos los gastos dentro del ejercicio económico. Además es preciso que este Departamento esté siempre dotado de medios personales suficientes y adecuados. Esta situación se viene repitiendo todos los años. Además todo esto ocasiona problemas en el Periodo Medio de Pago sin tener problemas de liquidez, un aumento del coste de financiación y pago de intereses de demora.

## **ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino mas bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente con carácter previo a la aprobación de aquella.

El artículo 93 del RD 500/1990 dice:

*“1. La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:*

*a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.*

4 de 13

**FIRMANTE**

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN

**CÓDIGO CSV**

865b76d9aa5089e507a6282104e0ae67bacdbd8d

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

**FECHA Y HORA**

17/03/2023 13:22:42 CET  
17/03/2023 13:30:27 CET



b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.”

Según la regla 45.2 de la I.C. la Liquidación del Presupuesto debe elaborarse “siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local”.

El estado de la liquidación se recoge en la tercera parte del Plan de la Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Se estructura en tres partes:

Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos

Segunda: Liquidaciones del Presupuesto de ingresos

Tercera: Resultado Presupuestario

El expediente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Córdoba se ajusta a dichos modelos.

### **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS**

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Créditos presupuestarios iniciales	333.575.490,00
Modificaciones presupuestarias (+/-)	209.886.848,45
Créditos presupuestarios definitivos	543.462.338,45
Obligaciones reconocidas netas	296.224.201,10
Pagos realizados	285.236.448,08
Obligaciones pendientes de pago	11.025.617,26



**FIRMANTE**

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN

**CÓDIGO CSV**

865b76d9aa5089e507a6282104e0ae67bacdbd8d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

**FECHA Y HORA**

17/03/2023 13:22:42 CET  
17/03/2023 13:30:27 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

Capítulo Gastos	Créd. Iniciales	Modificaciones	Creditos totales	Obligaciones reconocidas	% OR sobre CT
1. Gastos Personal	102.954.067,23	5.275.523,56	108.229.590,79	98.197.450,49	90,73%
2. Gastos corrientes en b y serv	84.686.053,76	8.042.507,12	92.728.560,88	54.719.804,12	59,01%
3. Gastos Financieros	4.856.360,36	0,00	4.856.360,36	3.375.779,90	69,51%
4. Transferencias corrientes	89.030.359,30	19.582.694,37	108.613.053,67	94.817.335,83	87,30%
5. Fondo de contingencias	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>282.026.840,65</b>	<b>32.900.725,05</b>	<b>314.927.565,70</b>	<b>251.110.370,34</b>	<b>79,74%</b>
6. Inversiones Reales	15.535.523,85	59.799.254,05	75.334.777,90	8.526.654,84	11,32%
7. Transferencias de capital	15.207.836,44	109.186.869,35	124.394.705,79	8.015.639,28	6,44%
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>30.743.360,29</b>	<b>168.986.123,40</b>	<b>199.729.483,69</b>	<b>16.542.294,12</b>	<b>8,28%</b>
<b>TOTAL OPS NO FINANCIERAS</b>	<b>312.770.200,94</b>	<b>201.886.848,45</b>	<b>514.657.049,39</b>	<b>267.652.664,46</b>	<b>52,01%</b>
8. Activos Financieros	100.000,00	8.000.000,00	8.100.000,00	8.076.569,29	99,71%
9. Pasivos financieros	20.705.289,06	0,00	20.705.289,06	20.494.967,35	98,98%
<b>TOTAL OPS FINANCIERAS</b>	<b>20.805.289,06</b>	<b>8.000.000,00</b>	<b>28.805.289,06</b>	<b>28.571.536,64</b>	<b>99,19%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>333.575.490,00</b>	<b>209.886.848,45</b>	<b>543.462.338,45</b>	<b>296.224.201,10</b>	<b>54,51%</b>

Capítulo Gastos	Créditos Iniciales	Créditos totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
1. Gastos Personal	102.954.067,23	108.229.590,79	98.197.450,49	98.197.450,49	0,00
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	84.686.053,76	92.728.560,88	54.719.804,12	48.011.365,92	6.708.438,20
3. Gastos Financieros	4.856.360,36	4.856.360,36	3.375.779,90	3.367.573,12	8.206,78
4. Transferencias corrientes	89.030.359,30	108.613.053,67	94.817.335,83	92.581.226,63	2.236.109,20
5. Fondo de contingencias	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00
6. Inversiones Reales	15.535.523,85	75.334.777,90	8.526.654,84	7.582.193,93	944.460,91
7. Transferencias de capital	15.207.836,44	124.394.705,79	8.015.639,28	6.887.237,11	1.128.402,17
8. Activos Financieros	100.000,00	8.100.000,00	8.076.569,29	8.076.569,29	0,00
9. Pasivos financieros	20.705.289,06	20.705.289,06	20.494.967,35	20.494.967,35	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>333.575.490,00</b>	<b>543.462.338,45</b>	<b>296.224.201,10</b>	<b>285.198.583,84</b>	<b>11.025.617,26</b>

El resumen de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio presenta el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	333.575.490,00
Modificaciones (+/-)	209.886.848,41
Previsiones definitivas	543.462.338,41
Derechos reconocidos netos	326.821.070,99
Recaudación líquida	303.808.459,43
Derechos reconocidos pendientes de cobro	23.012.611,56


**FIRMANTE**

 MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
 MANUEL ARANDA ROLDAN

**CÓDIGO CSV**

865b76d9aa5089e507a6282104e0ae67bacdbd8d

**URL DE VALIDACIÓN**
<https://sede.cordoba.es>
**NIF/CIF**

 \*\*\*\*445\*\*  
 \*\*\*\*378\*\*

**FECHA Y HORA**

 17/03/2023 13:22:42 CET  
 17/03/2023 13:30:27 CET

Hay que tener en cuenta que las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería con financiación afectada ascendieron a 141.573.622,34 euros y con remanente de tesorería para gastos generales a 29.155.586,93. Dichas incorporaciones en ningún caso suponen reconocimiento de derechos de cobro ya que fueron reconocidos en ejercicios anteriores.

Capítulo ingresos	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Netos	% DR sobre PT
1. Impuestos directos	123.145.800,00	0,00	123.145.800,00	111.027.938,87	90,16%
2. Impuestos Indirectos	13.795.310,00	0,00	13.795.310,00	12.250.854,21	88,80%
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.104.358,86	76.958,48	26.181.317,34	26.580.240,25	101,52%
4. Transferencias corrientes	138.293.464,61	7.246.042,47	145.539.507,08	135.246.911,64	92,93%
5. Ingresos Patrimoniales	3.336.640,00	0,00	3.336.640,00	2.732.990,85	81,91%
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>304.675.573,47</b>	<b>7.323.000,95</b>	<b>311.998.574,42</b>	<b>287.838.935,82</b>	<b>92,26%</b>
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	288.016,14	31.834.638,19	32.122.654,33	13.313.246,26	41,45%
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>288.016,14</b>	<b>31.834.638,19</b>	<b>32.122.654,33</b>	<b>13.313.246,26</b>	<b>41,45%</b>
<b>TOTAL OPS NO FINANCIERAS</b>	<b>304.963.589,61</b>	<b>39.157.639,14</b>	<b>344.121.228,75</b>	<b>301.152.182,08</b>	<b>87,51%</b>
8. Activos Financieros	611.900,39	170.729.209,27	171.341.109,66	589.795,09	0,34%
9. Préstamos financieros	28.000.000,00	0,00	28.000.000,00	25.079.093,82	89,57%
<b>TOTAL OPS FINANCIERAS</b>	<b>28.611.900,39</b>	<b>170.729.209,27</b>	<b>199.341.109,66</b>	<b>25.668.888,91</b>	<b>12,88%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>333.575.490,00</b>	<b>209.886.848,41</b>	<b>543.462.338,41</b>	<b>326.821.070,99</b>	<b>60,14%</b>
<b>TOTALES SIN RT</b>	<b>333.575.490,00</b>	<b>39.157.639,14</b>	<b>372.733.129,14</b>	<b>338.918.436,21</b>	<b>90,93%</b>

Capítulo ingresos	Previsiones Iniciales	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	Derechos Pendientes de Cobro
1. Impuestos directos	123.145.800,00	123.145.800,00	111.027.938,87	95.441.180,15	15.586.758,72
2. Impuestos Indirectos	13.795.310,00	13.795.310,00	12.250.854,21	12.024.456,50	226.397,71
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.104.358,86	26.181.317,34	26.580.240,25	21.199.048,02	5.381.192,23
4. Transferencias corrientes	138.293.464,61	145.539.507,08	135.246.911,64	133.891.391,87	1.355.519,77
5. Ingresos Patrimoniales	3.336.640,00	3.336.640,00	2.732.990,85	2.270.247,72	462.743,13
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	288.016,14	32.122.654,33	13.313.246,26	13.313.246,26	0,00
8. Activos Financieros	611.900,39	171.341.109,66	589.795,09	589.795,09	0,00
9. Préstamos financieros	28.000.000,00	28.000.000,00	25.079.093,82	25.079.093,82	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>333.575.490,00</b>	<b>543.462.338,41</b>	<b>326.821.070,99</b>	<b>303.808.459,43</b>	<b>23.012.611,56</b>

**EL RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

7 de 13



### 1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio existen obligaciones reconocidas (OR) financiadas con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 21.708.621,35 euros.

El importe ha sido calculado por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria. A esta cifra se ha sumado el importe de los gastos incluidos en la cuenta 413 que se han aplicado al Presupuesto de 2022 y para los que se tramitaron modificaciones de crédito financiadas con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

La razón de este ajuste radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

### 2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada:

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

Las cifras de las desviaciones de financiación las calcula el programa contable a partir de los datos del módulo de proyectos de gastos con financiación afectada que es gestionado por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria.

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	287.838.935,82	251.110.370,34		36.728.565,48
b. Operaciones de capital	13.313.246,26	16.542.294,12		-3.229.047,86
1. Total operaciones no financieras (a+ b)	301.152.182,08	267.652.664,46		33.499.517,62
c) Activos financieros	589.795,09	8.076.569,29		-7.486.774,20
d) Pasivos financieros	25.079.093,82	20.494.967,35		4.584.126,47
2. Total operaciones financieras (c + d)	25.668.888,91	28.571.536,64		-2.902.647,73
I. RESULTADO PRESUPUESTO DEL EJERCICIO (I=1+2)	326.821.070,99	296.224.201,10		30.596.869,89
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			21.708.621,35	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			22.160.139,85	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			48.367.657,88	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-4.498.896,68	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				<b>26.097.973,21</b>



**FIRMANTE**

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN

**CÓDIGO CSV**

865b76d9aa5089e507a6282104e0ae67bacdbd8d

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

**FECHA Y HORA**

17/03/2023 13:22:42 CET  
17/03/2023 13:30:27 CET



La cifra que arroja el RP en el ejercicio de 2022 antes de ajustes es positiva. Una vez practicados los ajustes exigidos por la norma el resultado sigue siendo positivo pero disminuye.

### **SALDOS DE DUDOSO COBRO.**

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que *“La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”*.

El Artículo 193 bis TRLHL Derechos de difícil o imposible recaudación establece:

*“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

*a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*

*b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*

*c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*

*d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”*

La regla 8 apartado c) ICAL, indica lo siguiente:

*“Corresponde al Pleno de la Corporación:*

...

*c) Determinar, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, los criterios a seguir por la entidad en la aplicación del marco conceptual de la contabilidad pública y de las normas de reconocimiento y valoración recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.*

*Se deberán determinar, entre otros, los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación.....”*

El art. 103 del RD 500/1990, dice:

*“ los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de*

9 de 13



**FIRMANTE**

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN

**CÓDIGO CSV**

865b76d9aa5089e507a6282104e0ae67bacdbd8d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

**FECHA Y HORA**

17/03/2023 13:22:42 CET  
17/03/2023 13:30:27 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>



que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. “

La Base de Ejecución nº 38 del Presupuesto 2022 dice:

“En virtud de lo establecido en el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a los derechos de difícil o imposible recaudación, una vez liquidado el presupuesto anual, el Remanente de Tesorería de la Entidad se minorará con los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. Tales derechos se valorarán aplicando al volumen de derechos pendientes de cobro los siguientes límites:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

El/La Titular responsable de la Contabilidad certificará el montante de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de sanciones urbanísticas y reflejados en los correspondientes Proyectos de Gastos. Toda vez que los mismos, desde su reconocimiento constituyen financiación afectada, su montante será deducido de los derechos de difícil recaudación al objeto de determinar el Remanente de Tesorería General no afecto.”

Se incorpora a la Liquidación el Decreto del Sr. Delegado de Hacienda nº 2023/2744 de fecha 8 de marzo de 2023 y csv 2b3efe8b75b3403ad3cfe9816ed20ef23d65bae8 aprobando la cuantía de los Derechos pendientes de cobro, a 31 de Diciembre de 2.022, que deben ser considerados de difícil o imposible recaudación y que según figura en el mismo, a la vista del informe que formula la Titular del Órgano de Gestión Tributaria con csv CSV a3cb00f7f19222923a0ec621a106e345f2efe0be y del Jeje de Gestión Tributaria con csv 987868dd349af5a785dbc1d841a8f6dd1eaff5fe se estiman en CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS, CON TREINTA CÉNTIMOS (56.119.914,30 €).

### **CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)**

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulado en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

10 de 13



#### **FIRMANTE**

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN

#### **CÓDIGO CSV**

865b76d9aa5089e507a6282104e0ae67bacdbd8d

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

#### **FECHA Y HORA**

17/03/2023 13:22:42 CET  
17/03/2023 13:30:27 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>



En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

1-El Remante de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA). Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

2-El Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG). Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA.

La cifra del RTGGA las calcula el programa contable a partir de los datos del módulo de proyectos de gastos con financiación afectada que es gestionado por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria.

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos		176.699.978,65
2. Derechos pendientes de cobro		
+ del Presupuesto corriente	23.012.611,56	124.470.987,80
+ del Presupuestos Cerrados	101.180.209,16	
+ de Operaciones no presupuestarias	278.167,08	
3. Obligaciones pendientes de pago		
+ del Presupuesto corriente	11.025.617,26	20.617.526,06
+ del Presupuestos Cerrados	476.859,17	
+ de Operaciones no presupuestarias	9.115.049,63	
4. Partidas pendientes de aplicación		-21.369.389,52
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-21.377.634,31	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	8.244,79	
<b>I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)</b>		<b>259.184.050,87</b>
II. Saldos de dudoso cobro	56.119.914,30	
III. Exceso de financiación afectada	163.043.214,28	
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I - II - III)</b>	<b>40.020.922,29</b>	

### **ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO**

La cuenta 4131 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto recoge las operaciones correspondientes de facturas sin crédito del ejercicio 2.022 y anteriores o documentos recibidos en el ejercicio y que no han podido reconocerse dentro del mismo, estando pendiente del reconocimiento extrajudicial de créditos conforme a lo previsto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, presentando un saldo a 31 de diciembre de 8.038.881,53 euros. En otro apartado de este informe se hacen consideraciones sobre esta cifra. La anotación en la cuenta 413 no implica que no existiera crédito para el reconocimiento de la obligación sólo que la tramitación del gasto no ha llegado a esa fase.



**FIRMANTE**

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN

**CÓDIGO CSV**

865b76d9aa5089e507a6282104e0ae67bacdbd8d

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

**FECHA Y HORA**

17/03/2023 13:22:42 CET  
17/03/2023 13:30:27 CET



## **MEDIDAS A ADOPTAR DADO EL RESULTADO POSITIVO DEL REMANENTE DE TESORERÍA.-**

Conforme a lo previsto en la Base 48 de las de Ejecución del Presupuesto del Presupuesto General de 2022 vigente para 2023:

*“Si de la liquidación presupuestaria resultara un Remanente de Tesorería positivo, se destinará, preferentemente, a amortizar total o parcialmente los préstamos a los que se refiere el apartado anterior, mediante la aplicación de este recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. A tales efectos, tan pronto se liquiden los Presupuestos de los Organismos Autónomos y se hayan elaborado los correspondientes informes de estabilidad, se dará traslado de las liquidaciones e informes al Órgano de Gestión Económico Financiera y al Órgano de Planificación Económico Presupuestaria al objeto de que, dentro del primer semestre, puedan tramitarse las Modificaciones de Crédito que deban derivar de los Remanentes puestos de manifiesto en la Liquidación Presupuestaria.*

*Por ello, una vez aprobadas dichas liquidaciones se procederá a tramitar el correspondiente crédito extraordinario o suplemento de crédito en el Ayuntamiento de Córdoba, al objeto de habilitar crédito para dar cumplimiento a las finalidades legalmente establecidas.*

*A los efectos procedentes, tan pronto se conozca el Remanente de Tesorería y el Superávit/déficit de cada Organismo Autónomo, Sociedad que consolide a efectos del SEC 2010 y Consorcio Orquesta de Córdoba, los/as Gerentes elevarán a los Órganos competentes las Modificaciones de Crédito que sean precisas para habilitar el necesario que permita cancelar las obligaciones pendientes de la cuenta 413 y/o 555 a 31 de diciembre del ejercicio anterior, si procediera. Igualmente tramitarán la necesaria Modificación de Crédito que permita transferir al Ayuntamiento las cantidades que procedan para ejecución de IFS y/o Amortización de deuda. Dichas actuaciones deberán haberse concluido antes del 31 de Julio del ejercicio siguiente al que se refiera la liquidación.*

*Los Gerentes de los Organismos Autónomos deberán actuar con la celeridad y compromiso que permita dar cumplimiento a la presente obligación antes de 31 de Julio del ejercicio siguiente al que se liquida”*

El artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF) establece:

*“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.”*

No obstante hay que tener en cuenta para la utilización del superávit derivado de la liquidación del Presupuesto de 2022 la suspensión de las reglas fiscales para 2023 al persistir las condiciones de excepcionalidad que lo justifican y todas las disposiciones en la materia que sean de aplicación y las que pudieran aprobarse.

A fin de continuar con la tramitación del expediente se remite a la Intervención General para que emita el Informe que les compete en cumplimiento de lo previsto en el T.R.L.H.L y en el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.

12 de 13



### **FIRMANTE**

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN

### **CÓDIGO CSV**

865b76d9aa5089e507a6282104e0ae67bacdbd8d

### **NIF/CIF**

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

### **FECHA Y HORA**

17/03/2023 13:22:42 CET  
17/03/2023 13:30:27 CET

### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

Es lo que tiene a bien informar los Funcionarios que suscriben, salvo mejor opinión fundada en Derecho.

Córdoba, Firma electrónica.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA  
Fdo. Manuel Aranda Roldán

LA ADJUNTA AL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y TITULAR DE LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD P.D DEL TITULAR (DECRETO 4.934 DE FECHA 12/06/2017) M.<sup>a</sup> Victoria Gómez Muñoz

Hash: 941275129bdd1940fd0b88ded19425fe920cc1f1314a73a2c0dfabf0474d14bb92006f180c0bdf4bfc0bd10e1943bac11ba42a4c901e86749e7c1653da62dd | PÁG. 13 DE 14

**FIRMANTE**

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN

**CÓDIGO CSV**

865b76d9aa5089e507a6282104e0ae67bacdbd8d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

**FECHA Y HORA**

17/03/2023 13:22:42 CET  
17/03/2023 13:30:27 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

865b76d9aa5089e507a6282104e0ae67bacdbd8d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 941275129bdd194f0ffd0b88ded19425fe920cc1fc1314a73a2cbdfabf0474d14bb92006f180cbfdf4bfc  
bd10e1943bac11ba42a4c901e86749e7c1653da62dd

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016545\_2023\_00000000000000000000000014881694

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 17/03/2023 13:22:14

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

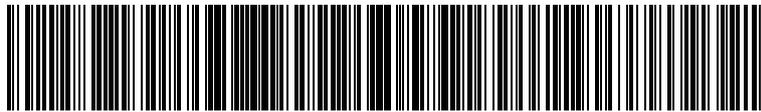
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 865b76d9aa5089e507a6282104e0ae67bacdbd8d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)